



arteché

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1. AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Para la Orden de Compra al anverso (la Orden) rigen las presentes condiciones de compra, que las partes aceptan expresamente de conformidad. Las Condiciones de venta del PROVEEDOR que difieran de las presentes, solamente serán aplicables previa aprobación por escrito de ARTECHE NORTH AMERICA. Cualquier modificación a La Orden requiere para su validez el consentimiento previo y por escrito de ARTECHE NORTH AMERICA.

2. ACEPTACION DE LA ORDEN y DE LAS PRESENTES CONDICIONES

2.1. Ambas partes están de acuerdo que la Orden que se encuentre firmada por el o los representantes del PROVEEDOR, o por sus empleados, factores o dependientes, será obligatoria para el PROVEEDOR al igual que las presentes Condiciones, al entenderse dichas firmas como señal inequívoca de consentimiento. También se entenderá aceptada la Orden y las Condiciones Generales de Compra, cuando no obstante no se encuentre firmada, exista la confirmación por escrito de cualquier representante, empleado, factor o dependiente del PROVEEDOR, por cualquier medio –incluso electrónicos- o cuando se entregue el pedido en los términos requeridos.

3. OBJETO Y PRECIO

3.1. Los bienes objeto de la Orden y precios de los mismos, son los que se describen al anverso. Si los precios de los bienes están expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, serán pagaderos en pesos al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de pago. Los precios que se estipulan en la Orden son fijos y firmes hasta la terminación de las obligaciones contenidas en la misma.

4. ENTREGA

4.1. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto de la Orden, en el domicilio de entrega establecido al anverso, y en su defecto, en la planta industrial de ARTECHE NORTH AMERICA ubicada en Calle dos no. 7, Col. Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, siguiendo las instrucciones que para la entrega y medios de transporte le de ARTECHE NORTH AMERICA. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto de la Orden, en el plazo establecido al anverso, que en ningún caso será menor a tres días hábiles, o en su defecto, en el plazo de diez días naturales posteriores a la fecha de recepción de la Orden. Cada entrega debe ser acompañada de la nota correspondiente indicando el número de Orden. En el caso de que una entrega comprenda varias órdenes se establecerá una nota por cada Orden.

5. DESCUENTO POR EL RETRASO EN LA ENTREGA

5.1. En caso de que el PROVEEDOR no entregue los bienes en el plazo correspondiente, se hará acreedor a un descuento por el retraso equivalente al .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de retraso y hasta llegar a un tope del 10% del monto total de la factura que ampare el suministro de los bienes de la Orden correspondiente. ARTECHE NORTH AMERICA podrá descontar la cantidad que corresponda del precio pactado en la Orden de los bienes motivo del retraso en la entrega, de cualquier pago que tenga pendiente por liquidar al PROVEEDOR, sin necesidad de declaración judicial, entendiéndose la presente como autorización amplia del PROVEEDOR para tales efectos.

6. REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES

6.1. Al momento de la entrega de los bienes personal de ARTECHE NORTH AMERICA realizará la revisión de los bienes, en presencia de personal del PROVEEDOR. En caso de que la Orden esté completa y cumpla las condiciones y especificaciones de la Orden,

los bienes sean de la calidad requerida y no exista un 5% o más de bienes dañados, rotos o defectuosos, asentará en la factura los sellos o firmas correspondientes de recepción y aceptación de calidad. Si la Orden está incompleta o los bienes no son de la calidad requerida, o no cumplen con las especificaciones de la "ORDEN", ARTECHE NORTH AMERICA podrá rechazar los bienes, sin responsabilidad alguna de su parte. En todo caso, la aceptación de los bienes no implica la renuncia a las garantías establecidas en las presentes condiciones.

7. PAGO DE LOS BIENES

7.1. Para efecto del pago de los bienes, el PROVEEDOR deberá presentar la factura correspondiente a la Orden, en original y copia, con el sello y/o firma de recibo de los bienes por personal de ARTECHE NORTH AMERICA, sello de aceptación de calidad de los materiales y copia de la Orden. Las facturas y documentos serán aceptados para revisión de Lunes a Viernes, dentro de las horas hábiles de ARTECHE NORTH AMERICA. ARTECHE NORTH AMERICA se obliga a pagar la factura que sea presentada por el PROVEEDOR con motivo de la Orden en el domicilio de ARTECHE NORTH AMERICA, que ampare los bienes objeto de la misma y que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, mediante depósito a la cuenta que le notifique por escrito el PROVEEDOR o mediante cheque, a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes a su presentación para cobro, salvo que las partes acuerden otro plazo en la Orden contenida en el anverso.

8. GARANTIA

8.1. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto de la Orden libres de cualquier gravamen, impuesto o limitación de dominio, obligándose a garantizar la calidad de éstos ante cualquier defecto de fabricación, vicio o mal funcionamiento por un período de doce meses contados a partir del inicio de su uso por el consumidor final, por lo que ARTECHE NORTH AMERICA o los consumidores finales que cuenten con la garantía de ARTECHE NORTH AMERICA, por conducto de ésta última, podrán regresar sin costo alguno los bienes defectuosos o que reporten mal funcionamiento, para que sean reparados o reemplazados por otros nuevos a costa del PROVEEDOR. La reparación o sustitución de los bienes será realizada en un plazo máximo de 10 días naturales, siendo por cuenta del PROVEEDOR cualquier gasto en el que se incurra con motivo de la garantía, incluyendo los gastos de transporte y entrega en el domicilio de ARTECHE NORTH AMERICA. En todo caso, el PROVEEDOR se hace responsable por los daños que se causen a terceros como consecuencia directa de los defectos de fabricación de los bienes.

9. INSPECCIÓN

9.1. ARTECHE NORTH AMERICA podrá realizar, en cualquier tiempo y sin previo aviso, inspecciones en el domicilio del PROVEEDOR o en sus plantas, a efecto de verificar el proceso de fabricación de los bienes y el cumplimiento de las condiciones de calidad, relacionado con la Orden. Este derecho de inspección se extiende al proceso y método de fabricación de los bienes. Por tal motivo el PROVEEDOR autoriza a ARTECHE NORTH AMERICA a realizar todas las visitas que sean necesarias permitiendo para ello el acceso a su planta, almacén, bodegas y otros lugares de trabajo que correspondan, sin que esta actividad implique costo adicional alguno.

10. ASISTENCIA TECNICA

10.1. El PROVEEDOR se obliga a proporcionar a ARTECHE NORTH AMERICA la asistencia técnica necesaria en relación con el uso adecuado de los bienes objeto de la Orden, por lo que se obliga a enviar a su personal al domicilio de ARTECHE NORTH AMERICA, en un lapso no mayor de 72 horas posteriores a la notificación que por escrito realice ARTECHE NORTH AMERICA en caso de requerir dicha asistencia.

11. TRANSPORTE, SEGURO DE LOS BIENES Y OTROS GASTOS

11.1. El costo del transporte, del empaque y embalaje apropiado para el modo de transporte de los bienes, de las maniobras de carga y descarga y del seguro que ampare el valor total de los bienes durante el transporte, así como del seguro de responsabilidad civil por daños físicos y materiales a terceros que los bienes pudieran ocasionar durante el mismo, serán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR, salvo que se establezca de otra forma en la Orden contenida en el anverso. En todo caso, mientras ARTECHE NORTH AMERICA no haya recibido la mercancía o servicios objeto de la Orden a su entera satisfacción, el PROVEEDOR será el único responsable de la seguridad y de los daños y perjuicios que en este lapso se llegasen a presentar.

12. USO DE MARCAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

12.1. Ambas partes reconocen que ni la Orden ni las condiciones generales de venta se considerará como una licencia o cesión de derechos derivados de las marcas que las partes tengan registradas, respectivamente, a sus nombres, ni mucho menos, se considerará como una licencia o cesión de derechos para explotar patentes u otros derechos de propiedad industrial propiedad de las partes.

13. ENTREGA DE OTROS BIENES EN COMODATO

13.1. En caso de ser estrictamente necesario para el cumplimiento de la Orden, ARTECHE NORTH AMERICA podrá entregar al PROVEEDOR, muestras, planos, dibujos, normas, especificaciones y otros datos técnicos, así como herramientas, instrumentos, modelos, perfiles, moldes, troqueles y otros medios de producción que el PROVEEDOR recibirá en comodato, en el entendido que la propiedad de éstos, así como de cualquier patente, marca, diseño industrial, nombre comercial o derechos de autor derivados de los mismos, serán propiedad exclusiva de ARTECHE NORTH AMERICA, no entendiéndose la presente como una licencia para su explotación. Los bienes que se entreguen en comodato deberán ser recibidos por escrito por el PROVEEDOR con tal carácter y se sujetarán a las disposiciones del Código Civil Federal.

14. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

14.1. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial de la Orden y de las presentes condiciones generales de venta debidos a causa de fuerza mayor o caso fortuito. Enunciativa, más no limitativamente, serán consideradas casos de fuerza mayor, los siguientes acontecimientos: catástrofes atmosféricas, cataclismos y fenómenos naturales; conflictos sociales, huelga general, incendios, explosiones, guerra, sabotaje, embargo, insurrección, motín, epidemias y pandemias. Las partes convienen expresamente que si concurrieran una o más causales de fuerza mayor o caso fortuito, y dichas causales revistieran tales características o fueran de tal gravedad y/o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento de la Orden, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo respecto de la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

15. RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LAS PARTES

15.1. Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de la presente Orden, razón por la cual cada una de ellas será el único responsable para el personal que utilice en el desarrollo de la misma, precisándose que no existe entre ellas ningún tipo de sociedad, asociación, alianza estratégica o conceptos similares, por lo que ARTECHE NORTH AMERICA y el PROVEEDOR son independientes para todos los efectos legales a que haya lugar.

16. TERMINACION ANTICIPADA

16.1. La Orden podrá darse por terminada, en forma anticipada, por cualquiera de las partes, sin responsabilidad para ninguna de ellas, bastando la notificación por escrito de cualquiera de ellas a la otra en

su respectivo domicilio, en el caso de que una de ellas sea declarada en quiebra o suspensión de pagos o sea emplazada a huelga y por lo tanto no pueda llevar a cabo sus actividades en forma regular. La Orden podrá darse por terminada, en forma anticipada, por ARTECHE NORTH AMERICA, sin responsabilidad alguna de su parte, bastando la notificación por escrito a el PROVEEDOR en su domicilio, cuando los bienes entregados con motivo de la Orden no cumplan con las especificaciones de la misma, incluyendo cantidades, cuando no sean de la calidad requerida, o cuando el 5% o más de los bienes se encuentren dañados, rotos o sean defectuosos.

17. CONFIDENCIALIDAD

17.1. Las partes se comprometen a que la información que a esta fecha se han proporcionado, así como la que se proporcionen con motivo de la Orden, será considerada como estrictamente confidencial por lo que ambas partes se abstendrán de divulgarla a terceras personas y de utilizarla en provecho propio, sin el previo consentimiento por escrito de su contraparte. Asimismo, las partes convienen en tomar las medidas preventivas que sean necesarias, para que sus respectivos empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios, no revelen a terceras personas, sean físicas o morales, o usen directa o indirectamente en provecho propio o de terceros, la información confidencial, aún cuando dicha información haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por ellos mismos o conjuntamente con otras personas, con motivo de la Orden.

18. CESION DE DERECHOS

18.1. El PROVEEDOR no podrá traspasar los derechos y obligaciones consignados la Orden o en las condiciones generales de venta, sin la autorización previa y por escrito de ARTECHE NORTH AMERICA.

19. PAGO DE IMPUESTOS

19.1. Todos los impuestos que se generen con motivo de las operaciones derivadas de la Orden, serán por cuenta de la parte que conforme a las leyes respectivas corresponda.

20. INCUMPLIMIENTO

20.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones que se deriven para las partes en virtud de la Orden, cuando el mismo no se subsane o aclare en un plazo de 15 días naturales contados a partir del momento en que se notifique por escrito el mismo a la parte incumplida, la parte afectada podrá optar por la rescisión o por el cumplimiento forzoso del acuerdo, y en ambos casos la parte incumplida deberá pagar a la afectada los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento. Así mismo, ambas partes convienen en que sin que se requiera reconocimiento o pronunciamiento judicial, bastará que la parte afectada notifique por cualquier medio fehaciente el incumplimiento en el que hubiere incurrido la otra parte, para que opere de pleno derecho la rescisión de la Orden, sin responsabilidad de la parte denunciante del incumplimiento.

21. MODIFICACIONES A LA ORDEN Y A LAS CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

21.1. La Orden contenida en el anverso y las presentes Condiciones Generales de Compra, constituyen el único acuerdo total entre las partes en relación con el objeto aquí contenido, en el entendido que, en caso de contradicciones, las especificaciones de la Orden contenida en el anverso prevalecerán sobre las presentes condiciones. Ninguna modificación a la Orden o a las presentes condiciones tendrá efecto, si no se realiza mediante escrito firmado por las partes.

22. DOMICILIOS

22.1. Para todos los efectos legales a que haya lugar con motivo de la Orden o de las presentes condiciones generales de venta, las partes señalan como sus domicilios, hasta en tanto no se reciba comunicación en contrario, los contenidos en el anverso. Todos los

avisos y comunicaciones que en relación con la Orden, se efectuarán por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente que el destinatario recibió el aviso o comunicación correspondiente en su respectivo domicilio.

23. LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLES

23.1. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este documento y de la Orden, las partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes en la Ciudad de México, D.F., y expresamente renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios, de la ubicación de sus bienes o de cualquier otra causa.